

AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y USO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS

1. Formulario de solicitud suscrito o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda, declarando cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299. Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GGFMT-01 <http://www.sucamec.gob.pe/web>
2. Pago por derecho de trámite. S/. 918.10 en el banco de la nación.
3. copia del documento emitido por la autoridad competente, a través del cual se apruebe la ejecución de las actividades que se van a desarrollar (Plan de voladuras aprobado y autorizado para inicio de actividades).
4. Resolución gerencial de Autorización de almacenamiento de explosivos y materiales relacionados.
5. En el caso de que el polvorín no sea propio, sino alquilado, adjuntar contrato de alquiler de Polvorín con RG de almacenamiento habilitada y carné de manipulación vigente del encargado de despacho.
6. Relación, según Formulario Único de Trámite, detallada de la cantidad y tipo de explosivos y materiales relacionados cuya adquisición y uso se solicita, designando a los explosivos y materiales relacionados solo por sus nombres genéricos.
7. Declaración jurada de no permitir el uso de explosivos para actividades no autorizadas, ni por parte de personas no autorizadas, ni su manipulación por personal que no se encuentre debidamente capacitado y habilitado por la SUCAMEC, suscrita por el solicitante o su representante legal, según corresponda, así como por el responsable principal de la obra u operación para cuya ejecución se solicita la autorización y por el jefe o responsable del almacén o polvorín, en caso se trate de personas distintas, el cual es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de seguridad contenidas en el presente Reglamento.
8. Plan de voladura donde detalle las actividades a ser desarrolladas con explosivos y materiales relacionados, incluyendo el cronograma tentativo de uso, el programa y diseño de voladuras o disparos y el plan de contingencia aprobado por la autoridad competente, cuando corresponda. En el caso de que se de el servicio de operador minero, presentar contrato con el titular minero por el servicio.
9. Relación, según Formulario Único de Trámite, del personal que se encargará de operar los explosivos en la obra o actividad, el cual debe contar con autorización vigente de la SUCAMEC (lista de manipuladores). En el caso de que la cantera no sea propia, valga decir solo ser operadores mineros, presentar contrato de servicio de manipulación de explosivos al dueño de la concesión minera.
10. Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública o privada. La Directiva correspondiente establece los alcances de esta obligación.

Nota:

La SUCAMEC puede solicitar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas la emisión de opinión previa respecto de la solicitud de autorización en zonas declaradas en estado de emergencia, en

caso de perturbación de la paz o del orden interno, o estado de sitio, así como en zonas de frontera.

El plazo de respuesta por SUCAMEC es de 17 días para Lima y 22 días para provincias, con ampliación a 10 días adicionales.

Si hay una conformidad del 100% referente al permiso solicitado, SUCAMEC emitirá una RG de compra, la cual es requisito obligatorio, para que las empresas especializadas comiencen con la fabricación y/o venta de explosivos y accesorios.